



En la Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil diecinueve.-----

VISTOS para resolver los autos del procedimiento de verificación seguido al inmueble ubicado en Poniente 5, Lote 7, manzana 48, Colonia Cuchilla del Tesoro, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, en esta Ciudad; atento a los siguientes:-----

-----**RESULTANDOS**-----

1.- El diecisiete de agosto de dos mil dieciocho, se emitió la orden de visita de verificación al inmueble citado en el proemio, identificada con el número de expediente INVEADF/OV/DUYUS/3174/2018, misma que fue ejecutada en fecha veinte de agosto por la C. Velázquez Juárez Liliانا, personal especializado en funciones de verificación asentando en el acta los hechos, objetos, lugares y circunstancias observados.-----

2.- En fecha treinta y uno de agosto de dos mil dieciocho, se recibió en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito signado por la C. [REDACTED] mediante el cual formuló observaciones y presentó las pruebas que consideró pertinentes respecto de los hechos, objetos, lugares y circunstancias contenidos en el acta de visita de verificación materia de este asunto, y acreditó ser el propietaria del inmueble objeto del presente procedimiento, recayéndole acuerdo de fecha cinco de septiembre de dos mil dieciocho, mediante el cual se le previno al promovente a efecto de que subsanara las faltas en su escrito, apercibiéndolo para el caso de no desahogar en tiempo y forma la misma, se tendría por no presentado el escrito de referencia y por perdido el derecho que debieron ejercitar, prevención que fue atendida mediante escrito de treinta de octubre de dos mil dieciocho, recayéndole acuerdo de cinco de noviembre de dos mil dieciocho, en el que se tuvo por desahogada en tiempo y forma la prevención antes citada, por lo cual se fijó fecha y hora para que tuviera verificativo la audiencia de desahogo de pruebas y formulación de alegatos, misma que se llevó a cabo a las diez horas del siete de diciembre de dos mil dieciocho de dos mil dieciocho, haciéndose constar la comparecencia del promovente, en la que se desahogaron las pruebas admitidas.-----

1/3

3.- Una vez substanciado el presente procedimiento de verificación, esta Instancia resuelve en términos de los siguientes:-----

-----**CONSIDERANDOS**-----

**PRIMERO.-** La Licenciada Deyanira Ruiz Mosqueda, Directora de Calificación "A" del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, es competente para resolver el presente asunto con fundamento en los artículos 14 párrafo segundo, 16 primer párrafo, 17 párrafo tercero y 122 apartado A fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1 y 33 numeral 1 y transitorios trigésimo y trigésimo primero de la Constitución Política de la Ciudad de México; 1, 3 fracción I y XII, 5,11 fracción II, 44 fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones II y VI, 3, 5 y 6 fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII, IX, 7 fracciones I, II, III, IV, 8, 9 y 13 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México; 1, 2 fracciones III y V, 6 fracción IV, 7 apartado A fracciones I inciso d), II y IV, 8 fracción II, 18, 19 fracción IV y Décimo Primero Transitorio de la Ley del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal; 1, 2, 3 fracción VII, 7, 22 fracción II, 23, 25 apartado A BIS, sección primera, fracciones I, V, VIII y X del Estatuto Orgánico del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, 1 fracción IV, 2, 3 fracciones II, III y V, 4, 14 fracción IV, 35 y 78 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal; y 8 fracción VII de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal.-----

**SEGUNDO.-** El objeto de la presente resolución, es determinar el cumplimiento a la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, al Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal, así como al Programa General de Desarrollo Urbano, Programa Delegacional y/o Parcial de Desarrollo Urbano para la demarcación Territorial Gustavo A. Madero, así como a las Normas de Zonificación y Ordenación en la Ciudad de México, derivado del texto del acta de visita de verificación instrumentada en el inmueble en



comento, practicada en cumplimiento a la orden materia del presente asunto, documentos públicos que conforme a los artículos 15 y 20 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, contienen los requisitos necesarios para su validez, por lo que se resuelve el presente asunto en cumplimiento a los principios de simplificación, precisión, legalidad, transparencia, información, imparcialidad y buena fe con que se actúa, de conformidad con los artículos 5, 6, 7 y 32 de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.-----

**TERCERO.- LA CALIFICACIÓN DEL TEXTO DEL ACTA DE VISITA DE VERIFICACIÓN,** se realiza de conformidad a lo previsto en el artículo 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, toda vez que se ingresó en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito de observaciones a que hace referencia el artículo 29 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, por lo que se procede a llevar a cabo el estudio del mismo, así como a dictar resolución debidamente fundada y motivada de acuerdo con los siguientes razonamientos lógicos jurídicos.-----

1.- Se procede a la calificación del texto del acta de visita de verificación materia del presente asunto, en cumplimiento a la orden de visita de verificación materia del presente asunto, de la que se desprende que el Personal Especializado en Funciones de Verificación adscrito a este Instituto, asentó los siguientes hechos, objetos, lugares y circunstancias: -----

"CONSTITUIDA PLENA Y LEGALMENTE EN EL DOMICILIO OBJETO DE LA ORDEN DE VISITA DE VERIFICACIÓN Y CERCIORANDOME DE SER EL DOMICILIO CORRECTO POR ASI INDICARLO LA NOMENCLATURA OFICIAL OBSERVADA Y CORROBORACION POR DICHO DEL VISITADO SOLICITE LA PRESENCIA DEL TITULAR Y/O PROPIETARIO Y/ O POSEEDOR Y /O OCUPANTE Y /O ENCARGADO Y/O RESPONSABLE Y/O ADMINISTRADOR DEL INMUEBLE POR LO QUE SOY ATENDIDA POR EL C. [REDACTED] CON QUIEN ME IDENTIFICO PLENAMENTE Y EXPLICO EL MOTIVO DE MI PRESENCIA, MISMO QUE ME BRINDA LAS FACILIDADES PARA REALIZAR LA DILIGENCIA, DONDE OBSERVO QUE SE TRATA DE UN INMUEBLE CON FACHADA COLOR BEIGE Y PORTÓN METÁLICO COLOR NARANJA EN EL ACCESO, AL INTERIOR SE ADVIERTE CASA HABITACIÓN CON MENAJE PROPIO DE CASA HABITACIÓN CON AREAS DE SALA, RECAMARA, COCINA, SANITARIOS. RESPECTO AL OBJETO Y ALCANCE DE LA ORDEN DE VISITA SE OBSERVAN LO SIGUIENTE; 1.-SE OBSERVA ÚNICAMENTE PLANTA BAJA; 2.-SE ADVIERTE USO HABITACIONAL; 3.- A) 165.48M2 ( CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), B) 165.48 M2 ( CIENTO SESENTA Y CINCO METROS CUADRADOS), C) 107.70 M2 (CIENTO SIETE PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS) D) 2.50 M (DOS PUNTO CINCUENTA METROS LINEALES) E) 57.78 M2 ( CINCUENTA Y SIETE PUNTO SETENTA Y OCHO METROS CUADRADOS). RESPECTO A LAS LITERALES A, B Y C NO EXHIBE AL MOMENTO." (Sic)-----

Una vez precisado lo anterior, se advierte que el personal especializado en funciones de verificación indicó que el inmueble verificado es uso habitacional toda vez que de su interior se observó menaje propio de casa habitación con áreas de sala, recamara, cocina, sanitarios, hecho que se robustece con la boleta de pago por concepto derechos por el suministro de agua con número de cuenta [REDACTED] de la que se desprende uso doméstico, mismo que obra agregado en autos del presente procedimiento: toda vez que al momento de la visita de verificación no se observaron actividades comerciales o trabajos de construcción, no existen elementos para calificar el cumplimiento o no de la normatividad aplicable a la materia.-----

En consecuencia y derivado de los razonamientos antes citados con fundamento en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México de aplicación supletoria al Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, en términos de su numeral 7, se determina poner fin al presente procedimiento al existir imposibilidad material de continuarlos por causas sobrevenidas.-----





Por lo anterior, de conformidad con lo previsto en el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México y 35 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se resuelve en los siguientes términos.-----

*Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México.*-----

*“Artículo 87.- Ponen fin al procedimiento administrativo.*-----

*III. La imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas; y*-----

Por lo que es de resolverse y se:-----

**RESUELVE**-----

**PRIMERO.-** Esta Autoridad es competente para calificar el texto del acta de visita de verificación, en virtud de lo expuesto en el considerando PRIMERO de la presente resolución administrativa. -----

**SEGUNDO.-** Se reconoce la validez del texto del acta de visita de verificación practicada por personal especializado en funciones de verificación adscrito a este Instituto, de conformidad con el considerando SEGUNDO, de la presente resolución administrativa. ----

**TERCERO.-** Se resuelve poner fin al procedimiento, por la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas, de conformidad con lo establecido en el artículo 87 fracción III de la Ley del Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, lo anterior, en términos de lo previsto en el Considerando TERCERO de la presente resolución administrativa.-----

**CUARTO.-** Con fundamento en los artículos 59, 60 y 61 del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal, se hace del conocimiento del interesado que tiene un término de quince días hábiles contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la notificación de la resolución, para que, de considerarlo necesario, interponga el recurso de inconformidad ante el superior jerárquico de esta autoridad o promueva juicio de nulidad ante el Tribunal de Justicia Administrativa de la Ciudad de México.-----

3/3

**QUINTO.-** Gírese oficio a la Coordinación de Verificación Administrativa de este Instituto, para que se designe y comisione a personal especializado en funciones de verificación para que realice la notificación de la presente resolución, de conformidad con el artículo 83 fracción I del Reglamento de Verificación Administrativa del Distrito Federal.-----

**SEXTO.-** Notifíquese personalmente la presente determinación administrativa a la C. [REDACTED]

**SEPTIMO.-** Previa notificación de la presente determinación administrativa que obre en los autos del procedimiento número INVEADF/OV/DUYUS/3174/2018 y una vez que cause estado, archívese como asunto total y definitivamente concluido, en términos de lo dispuesto en el Considerando Tercero de la presente determinación administrativa.-----

**OCTAVO.- CÚMPLASE.**-----

Así lo resolvió la Licenciada Deyanira Ruiz Mosqueda, Directora de Calificación “A” del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal, quien firma por duplicado al calce. Conste.-----



